



Guía para la aplicación de la normativa de protección de datos en la evaluación online

Este documento complementa a

[ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO EN ENTORNOS VIRTUALES](#)

y al material relativo a consejos para la evaluación a distancia disponible en
<http://online.unex.es/consejos-guias/evaluacion>

Vicerrectorado de Transformación Digital, Vicerrectorado de Planificación Académica,
Secretaría General

Índice

1. Motivación y objeto.....	3
2. Preguntas y respuestas en la evaluación online.....	4
2.1. ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación online?.....	4
2.2. ¿Puede un estudiante solicitar el acceso a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?.....	4
2.3. ¿Se puede negar u oponerse un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?	4
2.4. ¿Qué debo hacer si ocurre alguna incidencia en el proceso de evaluación?	4
2.5. ¿Pueden utilizarse herramientas automáticas de reconocimiento facial (e-proctoring) para supervisar la evaluación online?.....	4
2.6. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online? ¿Quién es el responsable de las mismas? ¿Dónde debo conservarlas?.....	5
2.7. ¿Puedo solicitar al estudiante que instale un sistema de bloqueo de su entorno de trabajo?	5
3. Fundamento Jurídico	5
4. Captación y grabación de imágenes en las pruebas de evaluación online.	7
5. Oposición de los estudiantes a ser grabados dentro del marco de la evaluación	11
6. Identificación del alumnado y e-Proctoring	12
7. Conservación de las pruebas.....	12
8. Incidencias en el proceso de evaluación.....	13
9. Comportamiento ético.....	14



REFERENCIAS..... **16**
Anexo I. Declaración de privacidad..... **17**
Anexo II. Normas básicas para los estudiantes en el examen a distancia..... **18**

CONTROL DE MODIFICACIONES			
Edición	Fecha	Apto.	Descripción de la modificación
1	6/05/2020	Todos	Edición inicial.
2	17/05/2020	2	Se introducen el apartado 2



1. Motivación y objeto

La declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD 463/2020, de 14 de marzo) motivó la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, por la que, mientras dure este estado excepcional, se suspendieron todas las actividades presenciales, académicas y no académicas en los diversos centros de la Universidad de Extremadura.

La prórroga del estado de alarma llevó a la Resolución Rectoral 262 / 2020 de 13 de abril, ratificada por el Consejo de Gobierno de 24-abril, por la que se establece el mantenimiento de la docencia no presencial durante lo que resta del curso 2019-2020 y que se extiende también a los modos de evaluación (Consejo de Gobierno de 12-Mayo).

En este contexto, la Universidad de Extremadura, para dar cumplimiento al servicio público de la educación superior, ha debido adaptar la función docente a una modalidad no presencial, elaborando unas directrices generales sobre docencia, prácticas, evaluación y trabajos fin de grado y máster, de acuerdo con lo estipulado por la Conferencia General de Política Universitaria. Estas directrices fueron, a su vez, ratificadas también por el Consejo de Gobierno de fecha 24-abril-2020.

La docencia y las evaluaciones no presenciales de los estudiantes requieren poner a disposición de la comunidad universitaria las herramientas digitales más adecuadas a tal efecto. El uso de estas herramientas digitales implica el tratamiento de los datos personales y la Universidad de Extremadura, como responsable de la gestión de estos datos, debe garantizar la seguridad del tratamiento de la información de manera que se cumpla con los principios establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

La presente guía marca las premisas relativas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en la evaluación online. Para la preparación de esta guía se ha consultado la documentación publicada por diversos organismos: Ministerio de Universidades, CRUE-TIC, CRUE-Docencia, CRUE-Delegados_de_protección_de_datos, Agencia Española de Protección de Datos y normativas de diversas universidades, tal como se indica en las referencias.

Con objeto de facilitar su consulta, la presente guía sigue el formato de preguntas y respuestas dirigiendo, a su vez, a los apartados correspondientes en los que se fundamentan.



2. Preguntas y respuestas en la evaluación online

2.1. ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación *online*?

Sí; se pueden grabar las pruebas de evaluación. Sólo debe haber una grabación del proceso de evaluación, y el profesorado es el responsable de la custodia de esa grabación. En el caso de que se vayan a grabar imágenes durante las evaluaciones habrá que informar a los estudiantes bien al inicio de la prueba o por el aula virtual (apartados 3 y 4).

2.2. ¿Puede un estudiante solicitar el acceso a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?

El estudiante tiene derecho de acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas. Sin embargo, carecerá de derecho a la rectificación, cancelación o supresión de dichos datos (apartado 4).

2.3. ¿Se puede negar u oponerse un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?

Un estudiante podría negarse u oponerse a ser grabado, en cuyo caso su calificación sería de **no presentado** (apartado 5).

2.4. ¿Qué debo hacer si ocurre alguna incidencia en el proceso de evaluación?

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen (enfermedad, mala conexión a internet, cortes de luz...), el profesorado debe contar con un plan de actuación alternativo (apartado 8).

2.5. ¿Pueden utilizarse herramientas automáticas de reconocimiento facial (e-proctoring) para supervisar la evaluación *online*?

Siguiendo las indicaciones dadas por diferentes grupos de trabajo de CRUE, y hasta que no exista una normativa clara al respecto, **la Universidad de Extremadura no utilizará herramientas de reconocimiento facial en la evaluación** (apartado 6).



2.6. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online? ¿Quién es el responsable de las mismas? ¿Dónde debo conservarlas?

El profesorado responsable de la asignatura evaluada deberá conservar las pruebas y sus evidencias hasta, al menos, la finalización del curso 2020/2021, siendo el responsable de su custodia. Su conservación no debe realizarse en equipos propios sino a través de los medios habilitados por la UEx (apartado 7).

2.7. ¿Puedo solicitar al estudiante que instale un sistema de bloqueo de su entorno de trabajo?

Sí; se puede, pues los sistemas de bloqueo del entorno de trabajo del estudiante durante la evaluación no implican ningún tratamiento de datos personales, por lo que su uso es compatible con la protección de datos (apartado 3).

3. Fundamento Jurídico

La docencia y las evaluaciones no presenciales de los estudiantes comportan necesariamente el tratamiento de datos personales que, conforme al artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se definen como:

1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

Tal y como especifica la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en relación con los tratamientos de datos personales derivados de la necesaria evaluación de los alumnos, el



mencionado tratamiento “*está legitimado por el artículo 6.1.e) del RGPD, como consecuencia de la existencia de un interés público derivado de la configuración de la educación superior como un servicio público por la LOU, correspondiendo a cada universidad, en virtud de su autonomía y del principio de responsabilidad proactiva, velar por el adecuado cumplimiento de los mismos*”.

En este sentido resulta relevante el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos en su informe 36/2019 que considera amparado por el mencionado artículo 6.1.e) la **grabación de los exámenes** o de la sesión docente del profesor, y en el que afirma que “*la grabación de los exámenes orales puede ser necesaria como medio de prueba para el ejercicio de sus derechos por parte del alumno, así como para que el profesor pueda justificar la evaluación realizada*”, y añade que la **grabación de las sesiones docentes llevadas a cabo por el propio docente** “*puede ser conveniente o incluso necesaria (por ejemplo, en universidades a distancia) para el ejercicio de la función educativa, cuyo fundamento se encontraría igualmente en el artículo 6.1.e), debiendo limitarse su acceso al personal docente y a los alumnos a los que vaya dirigida, sin que pueda ser utilizada ulteriormente para otros fines, como su divulgación pública, que requeriría del consentimiento expreso de los afectados*”. Asimismo, y reforzado en el informe 36/2020, la **grabación de la sesión por los alumnos** presentes en la sesión docente “*requerirá, en todo caso, del consentimiento del docente, así como del resto de los alumnos si su imagen o su voz pudieran ser objeto de grabación*”.

El criterio sentado por la AEPD mencionado en el párrafo anterior resulta aplicable no solo a la grabación de los exámenes orales presenciales sino también a la grabación de los exámenes orales a distancia por videoconferencia, ya que son medidas necesarias para garantizar la integridad de evaluación y como medio de prueba, sin que puedan considerarse desproporcionadas.

A esta misma conclusión ha llegado el Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos (DPDs) de la CRUE que, en su informe de 24 de abril de 2020, a la pregunta 9 sobre la grabación de las pruebas de evaluación online indican “**sí se pueden grabar las pruebas de evaluación online**” informando al alumnado con el fin de garantizar la transparencia y para no afectar tanto a su vida privada y familiar como a la de sus compañeros y compañeras en el aula (pregunta 10).

Es preciso señalar que este mismo informe se posiciona sobre la posible negativa u oposición de un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación (pregunta 13): “*La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su*



prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen las universidades.”

Por otra parte, el Grupo de trabajo de la CRUE integrado por DPDs de las universidades españolas considera no recomendable las técnicas de reconocimiento facial hasta que no exista un pronunciamiento expreso de las autoridades de protección de datos con competencia en la materia.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que medidas como los sistemas de bloqueo del entorno de trabajo del estudiante durante la evaluación (LockDown Browser, SafeExam Browser) no implican ningún tratamiento de datos personales, sino que son una manifestación de la potestad de organización y buen orden en el aula que se reconoce al profesor para garantizar las condiciones de realización de una prueba de evaluación.

4. Captación y grabación de imágenes en las pruebas de evaluación online.

De acuerdo al apartado anterior, y con la finalidad de garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba en modalidad online, **se pueden grabar las pruebas de evaluación**, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

En las evaluaciones orales realizadas por videoconferencia **se recomienda su grabación**, con el fin de garantizar los derechos del estudiante y el deber de conservación, contemplados en la normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

En el caso de que se vayan a grabar imágenes durante las evaluaciones habrá que informar al estudiantado por, al menos, una de las vías siguientes:

- Al inicio de la prueba.
- Sistemas de notificación en el aula virtual (como, por ejemplo, en un foro).
- En la guía docente (ficha 12A).

En este sentido, y de acuerdo con la declaración de privacidad en las actividades docentes no presenciales ante el periodo del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria covid-19, aprobada en Consejo de Gobierno del 24 de abril de 2020 (Anexo I), en las pruebas orales y en los exámenes supervisados por videoconferencia se comunicará al estudiante al inicio de la prueba, bien de forma oral o bien como texto previo de acceso al enunciado del examen, lo siguiente:



Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres

«Prueba de evaluación de la asignatura XXX del día YYY»

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que procederemos a la grabación de esta prueba.



Le recordamos que es obligado mantener habilitada y conectada la cámara de su dispositivo durante todo el examen.

Excepto al profesorado encargado de la prueba, queda prohibida la captación y/o grabación de la sesión. En cualquier caso, queda prohibida la reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado, de la sesión. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.



Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres

Así mismo y de acuerdo al informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online en materia de protección de datos elaborado por la CRUE en abril de 2020, se recomienda que se muestre una información gráfica como las siguientes, en función del tipo de prueba.

		Examen virtual GRABADO
<p>Finalidad de prestación del Servicio Público de Educación Superior (art. 1 LOU).</p> <p>Responsable: Universidad de Extremadura</p> <p>Protección de datos personales y políticas de privacidad: De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que la presente prueba va a ser grabada. Tiene derecho de acceso a las grabaciones de la prueba de evaluación que contengan su imagen o su voz cursando la correspondiente solicitud a dpd@unex.es</p> <p>Propiedad intelectual: uso exclusivo en el entorno del aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de esta prueba y, particularmente, su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil.</p>		

Información Gráfica para la Grabación



Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres

		Examen virtual controlado mediante webcam SIN GRABACIÓN
<p>Finalidad de prestación del Servicio Público de Educación Superior (art. 1 LOU)</p> <p>Responsable: Universidad de Extremadura</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que la presente prueba va a ser controlada.</p> <p>Propiedad intelectual: uso exclusivo en el entorno del aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de esta prueba y particularmente de su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil.</p>		

Información gráfica para control remoto

De acuerdo a lo establecido por el Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos (DPDs) de la CRUE (pregunta 15), el estudiante podrá solicitar y tendrá derecho a acceder a las grabaciones de las pruebas de evaluación que contengan su imagen o su voz. Sin embargo, carecerá de derecho a la rectificación de los citados datos personales. Tampoco tendrá derecho a la cancelación o supresión de dichos datos, en tanto no haya transcurrido el plazo de conservación de las grabaciones que se establece en el apartado 6 de este documento.

Conviene recordar que la captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación virtual puede, aunque sea de manera incidental, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente hacer saber a los estudiantes las recomendaciones establecidas en el anexo II. Caso de no seguirse las recomendaciones señaladas, la Universidad de Extremadura no se hace responsable de la posible captación de imágenes que afecten a la vida privada y familiar.



Por último, conviene recordar que las grabaciones realizadas no se comunicarán a terceros que no estén implicados en el proceso de evaluación y no tengan competencia, sean responsables o estén facultados para evaluar al estudiante o grupo de estudiantes en cuestión. Las grabaciones no se utilizarán para ninguna otra finalidad no admitiendo usos compatibles sin consentimiento de las personas concernidas.

5. Oposición de los estudiantes a ser grabados dentro del marco de la evaluación

De acuerdo a lo indicado en el informe del Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos de la CRUE de 24 de abril de 2020, *“la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:*

- *La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará **denegada**, prevaleciendo el deber de conservación de la misma.*
- *No obstante lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad funcional o la violencia de género.*
- *Se recomienda por ello que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.*

La negativa de un estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas como las indicadas anteriormente, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen las universidades” que, en el caso de la Universidad de Extremadura, al igual que en otras universidades españolas, será de **no presentado**, lo cual le será comunicado en ese mismo momento.



6. Identificación del alumnado y e-Proctoring

El Estatuto del Estudiante Universitario permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). Así las cosas, en las pruebas de evaluación realizadas por videoconferencia, los estudiantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio válido de identificación admitido por la Universidad de Extremadura.

Siguiendo las indicaciones dadas por el Grupo de trabajo Intersectorial de CRUE-Universidades Españolas (CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles), y hasta que no exista una normativa clara en relación al uso de técnicas de reconocimiento facial, la **Universidad de Extremadura no utilizará** en las convocatorias de Junio y Julio del curso 2019/2020 mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos (herramientas de **e-proctoring**), más allá del uso de la imagen personal.

7. Conservación de las pruebas

De acuerdo al Estatuto del Estudiante Universitario (art. 29.3), el profesorado responsable de la asignatura evaluada deberá conservar las pruebas y sus evidencias hasta, al menos, la finalización del curso académico siguiente. No obstante, en caso de que se haya interpuesto reclamación o recurso, estos documentos habrán de conservarse hasta que la resolución sea firme.

Para evitar riesgos respecto a la seguridad de la información, se establece que:

- La conservación de las pruebas y sus evidencias no debe realizarse en equipos personales propios sino a través de los espacios virtuales oficiales habilitados por la UEx (UexCloud) o en carpetas personales asociadas a herramientas oficiales puestas a disposición de los miembros de la UEx (OneDrive)
- Caso de que no sea posible la portabilidad de la información, evitar archivar las pruebas en el móvil, USB sin cifrar, o dispositivos que no se encuentren físicamente protegidos.
- En general, se recomienda el uso de herramientas informáticas licenciadas por la Universidad de Extremadura ya que, en otros casos, se podrían vulnerar el derecho fundamental a la protección de datos de los estudiantes, obligar a un consentimiento forzado en la contratación con terceros y poner en riesgo la seguridad de la organización.



Tanto para la realización de evaluaciones, conservación de las pruebas y revisión de calificaciones, se cuenta con licencia de Office 365, Urkund, Adobe Connect y Zoom, herramientas todas amparadas por el Escudo de Privacidad EEUU-UE, y conformes al RGPD

- No utilizar el correo electrónico no institucional para el envío de evidencias en las revisiones.

8. Incidencias en el proceso de evaluación

Durante un proceso de evaluación online nos podremos encontrar no sólo con las incidencias propias y comunes a las pruebas presenciales, sino también con incidencias de tipo técnico.

Si a juicio del profesor el examen no se desarrollara con suficiente normalidad y tuviera sospechas fundadas de fraude masivo, podrá considerar la prueba por no celebrada y repetirla en otro momento con la misma u otra modalidad. En este sentido hay que señalar que, de acuerdo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de DPDs de la CRUE, *“la detección de actos fraudulentos se someterá a los procedimientos de disciplina universitaria previstos académicamente, y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954)”*.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen (enfermedad, mala conexión a internet, cortes de luz...), el profesorado debe contar con un plan de actuación alternativo. En estos casos, las posibles soluciones pueden ser:

- Suspender el examen si la situación es generalizada, habilitando un día y una hora diferentes para su realización. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.
- Permitir el envío del examen por correo electrónico (y que el profesor, posteriormente, lo suba al Aula Virtual) en un margen de tiempo razonable tras la finalización del examen (ej.: 10 mins).
- Realizar un examen oral a los alumnos afectados, bien de manera inmediata o bien con cita concertada dentro del período de exámenes.



Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres

- Solicitar un trabajo adicional.

Se recuerda en este punto la necesidad de contar durante las pruebas de evaluación con un canal de comunicación de incidencias que sea conocido por profesorado y alumnado.

9. Comportamiento ético

Tal y como disponen la LOU y el Estatuto del Estudiante Universitario, entre los deberes del estudiante está el tener un comportamiento ético y responsable en sus pruebas de evaluación. Por ese motivo, conviene recordar a los estudiantes estos principios éticos incluyendo al inicio de cada prueba de evaluación un texto similar al siguiente:

**COMPORTAMIENTO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS
DURANTE
LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN ONLINE**

Los principios de un comportamiento ético **deben respetarse en todas las pruebas de evaluación**, tanto presenciales como online.

Se informa que **copiar en la prueba de evaluación, valerse de información suministrada por terceros o utilizar material no autorizado** supondrá que la asignatura será calificada como SUSPENSO.

La **suplantación de identidad, el uso no autorizado de dispositivos electrónicos** para la realización de las pruebas de evaluación o cualquier tipo de actuación fraudulenta detectada durante la realización del presente examen tendrá la consideración de **falta grave** y llevará aparejada la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Con el acceso a este examen/cuestionario, el estudiante reconoce que ha leído y que conoce las condiciones indicadas para la realización del examen.



*Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres*



REFERENCIAS

- Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19. Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos de la CRUE (Versión 1.3, 24 de abril de 2020).
- Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19”, Ministerio de Universidades, Gabinete del Ministro, 14 abril 2020.
- Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes, CRUE Secretarías Generales, 15 abril 2020.
- Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones”, CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles, 16 abril 2020.
- Agencia Española de Protección de Datos. Informe 0036/2020. 8-Mayo-2020
- Universidad del País Vasco. Vicerrectorado de Estudios de Grado y Posgrado. “Pautas sobre el empleo de sistemas de captación de imagen y sonido durante el desarrollo de pruebas de evaluación a distancia u online en el curso 2019-2020”, Mayo 2020.
- Universidad de Cantabria. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y Delegada de Protección de datos Personales. [“Información para el personal docente e investigador respecto a la protección de datos de carácter personal para la docencia y evaluación online”](#). Abril 2020
- Universidad de Cantabria. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y Delegada de Protección de datos Personales. [Información para los estudiantes respecto a la protección de datos de carácter personal para la docencia y evaluación online](#). Abril 2020.
- Universidad Carlos III de Madrid. [Guía de pruebas de evaluación en tiempos de docencia online por emergencia](#). 6 mayo 2020 (Versión 1.1)
- Universidad de Valladolid. [Guía Técnica para la evaluación online en la UVa](#). Abril 2020.



Universidad de Extremadura
Plaza de Caldereros, 1
10003 - Cáceres

- Universidad de Oviedo. [Preguntas frecuentes sobre el tratamiento de datos personales en la grabación y supervisión de la evaluación online](#). Mayo 2020

Anexo I. Declaración de privacidad

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD EN LAS ACTIVIDADES DOCENTES NO PRESENCIALES ANTE EL PERIODO DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se informa de las condiciones de uso de la aplicación de videoconferencia que a continuación se va a utilizar:

La sesión va a ser grabada con el objeto de facilitar al estudiantado, con posterioridad, el contenido de la sesión docente en el caso de las clases y para garantizar el procedimiento de evaluación en el caso de los exámenes.

En las clases, se recomienda a los asistentes que desactiven e inhabiliten la cámara de su dispositivo si no desean ser visualizados por el resto de participantes.

En los exámenes supervisados por videoconferencia es obligado mantener habilitada y conectada la cámara de su dispositivo durante todo el examen.

Queda prohibida la captación y/o grabación de la sesión, así como su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.



Anexo II. Normas básicas para los estudiantes en el examen a distancia

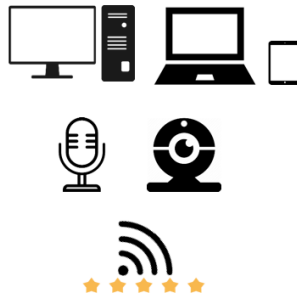
Tal y como señala el Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos de la CRUE (pregunta 10), conviene recordar que *“la captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación virtual puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente informar sobre:*

- *La naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.*
- *La necesidad de informar a las personas que conviven con el estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.*
- *La exención de responsabilidad de la universidad en caso de no seguirse las recomendaciones.*

A continuación, se muestran las normas básicas que deberán tener presentes los estudiantes para la realización del examen a distancia.



ANTES DEL EXAMEN

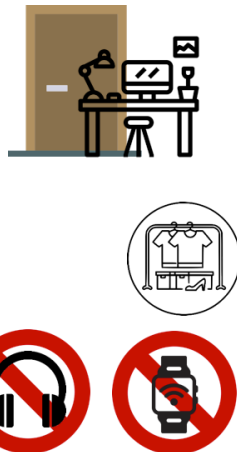


- ✓ Puedes usar PC, portátil (excepcionalmente Tablet o iPad)
- ✓ Necesitas micrófono y webcam. Valen los que están integrados en el dispositivo salvo si el dispositivo es un PC; en este caso, la webcam debe ser independiente.
- ✓ Necesitas una conexión estable y buena a Internet, bien sea por wifi o por cable. La conexión por datos puede fallar.

Adaptación para la UEX de la UNAV



ANTES DEL EXAMEN



- ✓ Prepara una estancia tranquila, silenciosa y con buena iluminación.
- ✓ Sitúate en una mesa/silla (no tumbado o en la cama).
- ✓ Estancia despejada de objetos, comida y bebida. Salvo que la prueba requiera su utilización, retira apuntes, libros, papeles, bolígrafos, calculadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos extras, televisión.
- ✓ No debe haber nada escrito en la mesa, escritorio o en las paredes
- ✓ Solo debe usarse un monitor (si se usa uno grande con teclado del portátil hay que apagar el grande)
- ✓ Vestimenta adecuada. Viste como si estuvieras en un examen presencial.
- ✓ El estudiante queda habilitado a tomar las medidas necesarias que garanticen la intimidad del lugar donde realice el examen
- ✓ No puedes usar auriculares.
- ✓ No se permite el uso de relojes electrónicos durante el examen.

Adaptación para la UEX de la UNAV



Normas básicas
para el examen a
distancia
Estudiantes



DURANTE EL EXAMEN



¡Ojo! Estarás siendo grabado y vigilado en todo momento, una mala iluminación, cualquier sonido, movimiento u objeto sospechoso detectado puede ser motivo de anulación del examen. Así que...



No te levantes (a no ser que por una cuestión urgente sea necesario). En su caso, solicita antes permiso.



No pueden entrar ni permanecer más personas en la habitación. Tampoco te puedes comunicar con otras personas por ningún medio, ni usar el teléfono móvil en ningún momento, salvo autorización expresa por el profesorado.